| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2023 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **23** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **IX** | Por la prestación de servicios de Protección Civil |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto. en su Artículo I y V, Reglamento para la comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, Artículo 12,23 Fracción III, IV y V; Reglamento de Protección Civil en sus Artículos, 59, 103, y Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato Articulo 23, Fracción III, para el ejercicio fiscal 2023,  Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023, se indica en: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de Protección Civil:  Nuevo cobro a particulares por servicios recurrentes de seguridad en materia de Protección Civil.  Derivado del costo que se genera al realizar las inspecciones de seguridad en materia de Protección Civil, para garantizar que se cumplan con las condiciones de seguridad diaria, para el buen funcionamiento de juegos mecánicos en ferias y fiestas locales de nuestra ciudad, emana la necesidad de proponer el cobro de las inspecciones diarias, derivado del tipo de estructura e instalaciones que ocupan los juegos mecánicos ; con la finalidad de brindar mayor seguridad a los usuarios; y así mismo, recuperar la proporcionalidad de los costos que se generan al brindar este servicio. | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución (Nuevas contribuciones):** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**   Las contenidas en la Ley vigente | **Nuevas contribuciones:**  Se plantea nuevo cobro por prestación de servicios de seguridad, en materia de Protección Civil, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios:  IX. Factibilidad de operación en medidas de  seguridad por juego mecánico diario. $91.45 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho:  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Todo particular que solicite la expedición de un documento que respalde las medidas de seguridad y prevención de riesgos en materia de Protección Civil para juegos mecánicos, a través de inspecciones diarias para su evaluación. | | | |
| Objeto: | Reducir los riesgos por funcionamiento de juegos mecánicos para salvaguardar la integridad física de los usuarios a través de inspecciones diarias. | | | |
| Base: | Cobro de los costos básicos de los derechos para la realización de este servicio en medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |
| Tasa o tarifa: | |  |  | | --- | --- | | IX. Factibilidad de operación en medidas de  seguridad por juego mecánico diario. $91.45 |  | |  |  | |  |  | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Base de datos de los servicios más recurrentes prestados por esta Dirección, generada en los dos últimos años.  Con una proyección de recaudación anual de $27,435.00; basada en las estadísticas arrojadas durante los dos últimos años sobre la prestación de estos servicios, a través de solicitudes de particulares. | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El nuevo cobro por inspecciones en medidas de seguridad en materia de Protección Civil por colocación de juegos mecánicos , no representa un impacto desmesurado a la capacidad contributiva del usuario ya que por la naturaleza comercial del servicio, se recupera de inmediato; y dado que, la proporcionalidad y racionalidad en el pago del derecho solo reintegra el costo más básico generado para el otorgamiento del servicio. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro, es una cuota fija que mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el cobro del derecho generado por representar una cobertura significativa del costo para poder brindar el servicio; mientras que, el contribuyente asegura sus bienes materiales y la seguridad de los usuarios. | | | |
| Impacto social: | Concientización de los usuarios sobre la importancia de cuidarse y adoptar las medidas preventivas necesarias para protegerse de los riesgos a los que todos estamos expuestos; con la corresponsabilidad de un pago justo y equitativo, por la realización de un servicio que garantiza su integridad física , pues, la normatividad que se debe cumplir y/o sujetarse, es obligatoria, ya que tiene la finalidad de garantizar confiabilidad y seguridad ante la eventualidad de cualquier riesgo a la que se enfrenta la población al hacer uso de juegos mecánicos. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se establecerá al momento de la gestión o solicitud del trámite ante esta Dirección. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  Las cuotas de los cobros por nuevos derechos, contribuyen al sostenimiento del gasto público municipal, en función de la recuperación significativa del costo que se genera al brindar estos servicios.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizó una evaluación sobre la cuota del nuevo cobro del derecho, determinando que, el impacto económico para el contribuyente es mínimo, ya que, es proporcional al costo que se genera al realizar los trámites en mención; para beneficio del contribuyente y mejorando la recaudación.  **Propuesta de modificación:**  Se proponen nuevo cobro, que está en un rango de valor de la capacidad contributiva, factor que contribuye directamente para su prestación, tipo y tiempo de prestación del trámite, de acuerdo a la tabla de cálculo que se anexa.  **Conclusiones:**  Los nuevos cobros son simbólicos para los contribuyentes que requieren trámites específicos en medidas de seguridad en materia de Protección Civil, ya que, a corto y mediano plazo figura un beneficio, pues, previene y prepara a las personas u organizaciones, para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o un desastre; lo cual, de no atenderse generaría un costo incalculable material y humano, por la falta o desconocimiento de la importancia de la implementación de medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |